



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Respuestas Observaciones Invitación Publica a Proponer No. 006-I.P.A.P.2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS, PARA EL BANCO DE SANGRE Y MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA MADRE CANGURO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E”

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día quince (15) de mayo de 2023 hasta las 5:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de Invitación Publica a Proponer de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Observante: FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS

Fecha y hora de recepción: 15 de mayo de 2023 a las 09:52 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: fundacionjardindeesperanza@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

“En el PRESUPUESTO DISCRIMINADO, la dieta HIPERPROTEICA racion cena tiene un valor de \$10.631, presentando una diferencia respecto al valor del almuerzo por \$3.525. Solicitamos respetuosamente se equipare la cena al valor del almuerzo el cual es de \$14.156, debido a que los componentes y requerimientos son los mismos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación teniendo en cuenta que los valores estimados hacen parte de los componentes y requerimientos establecidos en las minutas por parte del área de nutrición y son diferentes al compararlos entre almuerzo y cena; esta variación corresponde al volumen y cantidad siendo menor en la cena, razón por la cual cambia el valor nutricional y el valor calórico se disminuye atendiendo los requerimientos del equipo médico y nutricionista. Adicionalmente, estas diferencias han sido expuestas en las contrataciones y convocatorias que históricamente ha hecho la entidad.

OBSERVACION 2:

“De las OBLIGACIONES ESPECIALES INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL. En el literal 59, hace referencia a:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

59. El contratista se obliga a cancelar por concepto de servicio de acueducto - alcantarillado y aseo (disposición final de residuos), el 10% del consumo total de la factura que se genera para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para ello el área de Contabilidad genera la respectiva Factura electrónica para el pago por parte del contratista de Nutrición, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la factura.

Solicitamos reevaluar este literal debido a que el servicio de Nutrición corresponde al 1.14% de la infraestructura total del HUDN, este pago debería ser proporcional al porcentaje del área o de lo contrario incluir un medidor independiente para el servicio de nutrición, este servicio público es de una alta demanda dentro de todas y cada una de las instalaciones del Hospital. Área total HUDN : 25941 m2 Área nutrition: 296.75 m2

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, en atención a que el porcentaje de consumo de servicios públicos no se calcula por área ocupada, sino por las actividades realizadas en el área y la demanda de servicios públicos generados en el lavado de alimentos, lavado de áreas de servicio y preparación, generación y disposición final de desechos orgánicos e inorgánicos. De estas actividades y su consumo promedio, se calculó la demanda de consumos de manera proporcional a las actividades a ejecutar en el área de nutrición.

OBSERVACION 3:

“Solicitamos respetuosamente al área de jurídica dar claridad con respecto a que hace referencia el literal C, del numeral 4.1.2 (Recorte como referencia a continuación de las letras rojas

4.1.2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ó REGISTRO MERCANTIL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social y actividad económica del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que lo dispuesto en el numeral 4.1.2 literal c. del borrador de pliego de condiciones hace referencia a la duración de la persona jurídica conforme a los datos registrados en el certificado de existencia y representación legal en el cual se relaciona el tiempo de duración de la misma la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución determinado en la presente necesidad y cinco años más, lo anterior con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, su liquidación y el cubrimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia del mismo.

OBSERVACION 4:

“El numeral relacionado a continuación reza:



4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de **dos (04) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo veinte (20) de los siguientes códigos:**

Solicitamos dar claridad en cuanto si se deben presentar dos o cuatro contratos para acreditar la experiencia específica.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que respecto a la experiencia específica el proponente deberá acreditar la experiencia por medio de la presentación de cuatro (04) contratos, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva corrección en el pliego de condiciones definitivo.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero – Jefe Oficina Jurídica Asesora.

Proyectó Componente Jurídico: Tania Moreno - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

Revisó y Aprobó Componente Técnico: Lizeth del Pilar Cando - Profesional Especializado Soporte Terapéutico